

Ciudad de México, 4 de septiembre de 2024.

Versión estenográfica de la sesión pública de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Inicia la sesión pública convocada para hoy.

Secretaria general de acuerdos, verifica por favor el quórum e informa los asuntos listados para su resolución.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Con su autorización, magistrada presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes la magistrada y los magistrados que integran el pleno de esta Sala Regional, en el entendido de que Luis Enrique Rivero Carrera actúa como magistrado en funciones de conformidad con lo establecido en el acta de designación correspondiente, por lo que hay quórum para sesionar válidamente.

Serán materia de resolución 21 (veintiún) juicios de la ciudadanía y 3 (tres) juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables precisadas en el aviso y su complementario publicados en los estrados de esta sala y en la página de internet de este tribunal.

Es la relación de los asuntos programados, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias, secretaria.

Magistrados, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión.

Les pido por favor que si están de acuerdo levanten la mano en votación económica.

Se aprueba.

Juan Carlos López Penagos, por favor presenta el proyecto de sentencia que somete a consideración de este pleno el magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Secretario de estudio y cuenta Juan Carlos López Penagos: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrados.

Doy cuenta con los proyectos de sentencia de los juicios de la ciudadanía 2245 a 2250, 2256, 2257, 2260 a 2264, 2267, 2270, 2272, 2273, 2278 y 2280, así como el juicio de revisión constitucional electoral 218, todos de la presente anualidad, por los que se impugna una sentencia del Tribunal Electoral del estado de Hidalgo relacionada con la asignación de regidurías de representación proporcional en diversos ayuntamientos de la entidad.

Previa acumulación de los medios de impugnación se propone desechar diversos juicios, algunos de ellos por falta de interés jurídico de las personas actoras ya que no fueron parte en la instancia local y la sentencia impugnada no les causó perjuicio alguno, y en otro por preclusión.

En el fondo de la controversia la ponencia propone revocar la sentencia impugnada por cuanto hace a que el tribunal local declaró la ilegitimidad de 19 (diecinueve) personas al considerar que no estaban en la hipótesis de la limitación a la reelección.

Ello, derivado de que en la legislación del estado de Hidalgo se prevé que las planillas que no hubieren ganado por la vía de mayoría en la elección, puedan participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, lo que implica la posibilidad de que 1 (una) persona candidata de mayoría relativa al no haber ganado pueda ser asignada a una regiduría de representación proporcional.

En ese sentido, al regularse la elección consecutiva se vinculó con el ejercicio de un cargo y sus funciones inherentes, más allá de cómo es accedió al mismo.

Además, el artículo transitorio tercero de la reforma al precepto 125 de la constitución local aplicable a la elección consecutiva, estableció una limitación específica aplicable a las personas que ejerzan cargos en los ayuntamientos al momento de su entrada en vigor, la cual era una norma autoaplicativa que afectó a quienes estaban ejerciendo cargos en los ayuntamientos, lo cual no fue controvertido en su oportunidad por las personas a quienes entonces les afectaba, y estará vigente al momento de la asignación de regidurías de representación proporcional.

En ese sentido, en la sentencia impugnada no se desvirtuó dicha disposición expresa y vigente, relacionada con los parámetros para la elección consecutiva.

Por ello, se propone revocar esta parte de la sentencia controvertida.

Aunado a lo anterior, se considera que fue incorrecta la interpretación del tribunal local respecto al alcance de la figura de la reelección, ya que no desvirtuó la existencia de la prohibición expresa contenida en el artículo 3º transitorio de la reforma al artículo 125 de la constitución local.

En base a las citadas consideraciones, la ponencia estima que resultan infundados o ineficaces en algunos casos el resto de los motivos de disenso, ya que fueron correctos los argumentos expuestos por el tribunal local en la sentencia impugnada, pues los agravios que se hacen valer en los diversos juicios no los desvirtúan.

Por las razones anteriores, la ponencia propone revocar la sentencia impugnada por cuanto hace a la determinación de declarar elegibles a 19 (diecinueve) personas candidatas y, en consecuencia, se propone confirmar el acuerdo de asignación municipal y las constancias de asignación que de él derivaron.

Es la cuenta, magistrada presidenta, señores magistrados.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias, secretario.

Magistrados, el proyecto está a su consideración.

Al no haber intervenciones, secretaria, por favor, toma la votación.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Sí, magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor.

Gracias.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: Es la propuesta de la ponencia.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: A favor, también.

Gracias.

Magistrada presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta se aprobó por unanimidad.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 2245 al 2250, 2256, 2257, 2260 al 2264, 2267, 2270, 2272, 2273, 2278 y 2280, así como el juicio de revisión constitucional electoral 218, todos de este año, resolvemos:

Primero.- Acumular los juicios de referencia. En consecuencia, debe agregarse copia certificada de la sentencia a los juicios acumulados.

Segundo.- Desechar las demandas de los juicios de la ciudadanía 2249, 2256, 2264 y 2270.

Tercero.- Revocar la sentencia impugnada para los efectos señalados en la resolución.

Cuarto.- Confirmar el acuerdo 9 de este año emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y las constancias de asignación derivadas del referido acuerdo en términos de lo señalado en la sentencia.

Berenice García Huante, por favor presenta los proyectos de sentencia que sometemos a consideración de este pleno el magistrado Luis Enrique Rivero Carrera y yo.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrados.

Doy cuenta con los proyectos de sentencia de los cuales se actualiza alguna causal de improcedencia.

En el juicio de la ciudadanía 2277, así como en los juicios de revisión constitucional electoral 217 y 221 y en el juicio de la ciudadanía 2271, en estos 3 (tres) últimos cuya acumulación se propone, todos de este año, promovidos respectivamente para controvertir las resoluciones del Tribunal Electoral del estado de Hidalgo en las que, por lo que hace al primer proyecto, revocó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y en el segundo revocó el acuerdo de asignación de sindicaturas de primera minoría y regidurías por el principio de representación proporcional para la integración de 44 (cuarenta y cuatro) ayuntamientos en el referido estado.

Los proyectos proponen en cada caso la improcedencia de los medios, toda vez que han quedado sin materia al haber un cambio de situación jurídica.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias, secretaria.

Magistrados, los proyectos están a su consideración.

Al no haber intervenciones, secretaria, por favor toma la votación.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Sí, magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: A favor.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: A favor también. Gracias.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Magistrada presidenta, le informo que los proyectos de la cuenta se aprobaron por unanimidad.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 2277 de este año resolvemos:

Único.- Desechar la demanda.

En los juicios de revisión constitucional electoral 217 y 221, así como el juicio de la ciudadanía 2271, todos de este año, resolvemos:

Primero.- Acumular los juicios de referencia. En consecuencia, debe agregarse copia certificada de la sentencia a los juicios acumulados.

Segundo.- Desechar las demandas del juicio de revisión constitucional electoral 217, así como el juicio de la ciudadanía 2271.

Tercero.- Sobreseer el juicio de revisión constitucional electoral 221.

Antes de concluir, si me lo permiten, quisiera hacer un agradecimiento expreso al personal de esta sala, 4 (cuatro) de las demandas que estamos resolviendo en este momento fueron recibidas hace menos de 5 (cinco) horas, así es que va todo mi agradecimiento y reconocimiento al personal de la secretaría general de acuerdos por la recepción, los turnos al personal de las ponencias involucradas en la proyección y de las demás ponencias también que se involucraron en la revisión exprés de estos asuntos para resolverlos conforme a derecho y de manera oportuna considerando que son asuntos relacionados con las tomas de protestas del congreso del estado de Hidalgo y ayuntamientos que el día de mañana toman protesta.

Y muchas gracias también a actuaría, que ahora tendrá que hacer las notificaciones correspondientes.

No sé si hay alguna otra intervención.

Al no haber más intervenciones y más asuntos que tratar, siendo las 22:13 (veintidós horas con trece minutos) se da por concluida la sesión.

- - -o0o- - -